



REUNIÓN DE LOS  
ESTADOS PARTES

Distr.  
GENERAL

SPLOS/4  
26 de julio de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Nueva York, 15 a 19 de mayo de 1995

INFORME DE LA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES

Preparado por la Secretaría

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN . . . . .	1 - 5	3
A. Convocación de la Reunión . . . . .	1	3
B. Apertura de la Reunión . . . . .	2 - 3	3
C. Asistencia . . . . .	4	3
D. Documentación . . . . .	5	3
II. DELIBERACIONES DE LA REUNIÓN . . . . .	6 - 24	4
A. Organización de los trabajos . . . . .	6 - 11	4
B. Declaración del Asesor Jurídico . . . . .	12 - 16	5
C. Comisión de Verificación de Poderes . . . . .	17 - 18	5
D. Elección de la Mesa . . . . .	19 - 20	6
E. Reglamento . . . . .	21 - 24	6
III. OTRAS MEDIDAS Y DECISIONES ADOPTADAS POR LA REUNIÓN . . . . .	25 - 35	8
A. Cuestiones de organización . . . . .	25 - 26	8
B. Elaboración del presupuesto inicial . . . . .	27 - 28	9

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
C. Establecimiento de un fondo o financiación de carácter inicial . . . . .	29	10
D. Decisiones y recomendaciones a la Asamblea General . . . . .	30	10
E. Acceso al Tribunal . . . . .	31	10
F. Proyecto de protocolo sobre prerrogativas e inmunidades . . . . .	32	10
G. Laissez-passer de las Naciones Unidas y participación del Tribunal en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y en el régimen de las Naciones Unidas . . . . .	33	10
H. Arreglos administrativos . . . . .	34 - 35	11
IV. UBICACIÓN Y SEDE PERMANENTE DEL TRIBUNAL . . . . .	36	11
V. OTROS ASUNTOS . . . . .	37 - 38	12
Convocación de la Reunión siguiente . . . . .	37 - 38	12

## I. INTRODUCCIÓN

### A. Convocación de la Reunión

1. La Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (en lo sucesivo denominada la "Convención") fue convocada de conformidad con el párrafo 2 e) del artículo 319 de la Convención y con la decisión adoptada en su anterior Reunión<sup>1</sup>. En cumplimiento de esas disposiciones y de conformidad con el reglamento provisional adoptado por la Reunión de los Estados Partes, el Secretario General de las Naciones Unidas cursó invitaciones para participar en la Reunión a todos los Estados Partes en la Convención. Se cursaron invitaciones para participar en calidad de observadores a otros Estados y a las entidades a que se hace referencia en los párrafos c), d), e) y f) del artículo 305 de la Convención, a los observadores ante la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y a los organismos especializados de las Naciones Unidas, al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y a varias organizaciones no gubernamentales.

### B. Apertura de la Reunión

2. La Reunión se celebró en Nueva York del 15 al 19 de mayo de 1995 para examinar cuestiones de organización relacionadas con el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

3. Declaró abierta la Reunión el Presidente, Sr. Satya N. Nandan (Fiji).

### C. Asistencia

4. Sobre la base de las delegaciones que asistieron o habían presentado credenciales o notificaciones, se registró la siguiente asistencia: a) cuarenta y seis Estados Partes; b) cincuenta y cinco Estados en calidad de observadores; c) cuatro observadores de organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas; d) una entidad a la que se hace referencia en el anexo IX a la Convención; e) tres organizaciones intergubernamentales; y f) dos organizaciones no gubernamentales. En la próxima Reunión, de conformidad con el reglamento de la Reunión de los Estados Partes, la Comisión de Verificación de Poderes verificará los poderes y presentará su informe al pleno.

### D. Documentación

5. Además de la documentación disponible para la Reunión anterior, los documentos que la Reunión tuvo ante sí fueron los siguientes: informe de la Reunión de los Estados Partes (SPLOS/3); propuestas oficiosas para la organización de los trabajos (nota del Presidente) (SPLOS/CRP.1); programa de la Reunión de los Estados Partes, aprobado en la Reunión anterior (SPLOS/1/Rev.1), reglamento provisional de la Reunión de los Estados Partes, en su forma revisada (SPLOS/2/Rev.1) e informe de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en que figuran recomendaciones sobre las disposiciones de orden práctico

para establecer el Tribunal, en cuatro volúmenes (LOS/PCN/152, vols. I a IV). También se tuvo a la vista el proyecto de presupuesto para el primer período financiero del Tribunal Internacional del Derecho del Mar - Estimaciones preliminares (LOS/PCN/142).

## II. DELIBERACIONES DE LA REUNIÓN

### A. Organización de los trabajos

6. El Presidente de la Reunión dio la bienvenida a los participantes. Haciendo referencia al programa de la Reunión (SPLOS/1/Rev.1), señaló que en la Reunión anterior se había terminado el examen de los temas 1 a 3 y 8; se había aplazado el examen de los temas 5, 6 y 9; se había examinado parcialmente el tema 4, y el Presidente había formulado propuestas en relación con el tema 7, relativo a la organización de los trabajos, en el documento de sesión SPLOS/CRP.1.

7. El Presidente explicó las propuestas oficiosas para la organización de los trabajos que había consignado en el documento de sesión SPLOS/CRP.1. Proponía que, en primer lugar, la Reunión considerase y aprobase el reglamento provisional. Exhortó a los grupos regionales a que celebraran consultas entre sí y a que cada grupo propusiese un Vicepresidente, con excepción del grupo de los Estados de Asia, pues el Presidente actual provenía de dicha región. Indicó que celebraría consultas con las delegaciones respecto del nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes y propondría una lista de candidatos con tal fin. La Reunión aprobó las propuestas.

8. El Presidente señaló a la atención el informe de la Comisión Preparatoria y sus recomendaciones, observando que la consideración del informe constituía la parte más sustancial de la labor de la Reunión. Si bien la Comisión Preparatoria había formulado recomendaciones sobre algunos temas, otras habían sido remitidas directamente a la Reunión de los Estados Partes. Se decidió examinar el informe más adelante, después de haber considerado otros temas.

9. Se observó que los arreglos administrativos para el Tribunal durante el período de puesta en marcha eran importantes y debían resolverse durante la Reunión. La Reunión convino en aplazar la cuestión de la composición del Tribunal hasta que estuviese claro cuáles serían los Estados partes en la Convención en el momento de la elección de los jueces.

10. La Reunión decidió examinar en primer lugar el reglamento y luego abordar un segundo grupo de temas del programa durante la Reunión en curso, y aplazar la consideración de los demás temas para la Reunión siguiente.

11. La Reunión aceptó la propuesta del Presidente de que las negociaciones se celebraran en sesiones plenarias oficiosas de composición abierta. De ser necesario, también se llevarían a cabo consultas oficiosas, asimismo de composición abierta. El Presidente indicó que presentaría al pleno un nuevo informe sobre la marcha de los trabajos, así como propuestas sobre los asuntos pendientes.

#### B. Declaración del Asesor Jurídico

12. El Presidente invitó al Asesor Jurídico de las Naciones Unidas a que formulara una declaración. El Asesor Jurídico presentó el proyecto revisado de reglamento de la Reunión (SPLOS/2/Rev.1), elaborado por la Secretaría a solicitud de la Reunión. Señaló que el proyecto revisado de reglamento se había adaptado para hacerlo aplicable a todas y cada una de las finalidades para las que se convocara una Reunión de los Estados Partes. En la revisión se reflejaba plenamente las decisiones adoptadas en la Reunión anterior, en la que se habían enmendado y aprobado determinados artículos, así como las consiguientes modificaciones derivadas de esas enmiendas.

13. El Asesor Jurídico también presentó a la Reunión la documentación completa de la labor de la Comisión Preparatoria en cumplimiento de su mandato de formular recomendaciones sobre las disposiciones de orden práctico para establecer el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Informó a la Reunión de que esa documentación se estaba editando como una publicación integrada en cuatro volúmenes<sup>2</sup>. Esos documentos servirían también para los archivos del Tribunal.

14. El Asesor Jurídico comunicó a la Reunión que, de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 49/28 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1994, se había designado al Sr. Gritakumar Chitty como funcionario encargado de los preparativos de carácter práctico para la organización del Tribunal, incluida la formación de una biblioteca, con el apoyo de la Secretaría que fuese necesario. Señaló que el Sr. Chitty había actuado anteriormente en calidad de Secretario de la Comisión Especial 4 de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, y que anteriormente había sido Secretario de las sesiones plenarias de la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, relacionadas con el tema del arreglo de controversias.

15. El Asesor Jurídico también comunicó a la Reunión que se proponía visitar Bonn y Hamburgo los días 29 y 30 de junio de 1995, por invitación del Gobierno de Alemania, y que durante dicha visita celebraría consultas con las autoridades de Bonn y Hamburgo sobre las cuestiones relacionadas con los arreglos de carácter práctico para el establecimiento del Tribunal.

16. El Presidente agradeció al Asesor Jurídico y expresó el reconocimiento de la Reunión por la presentación del reglamento provisional revisado, así como por la presentación de la documentación integrada de la Comisión Preparatoria, que comprendía cuatro volúmenes. La Reunión también tomó nota de la designación del funcionario encargado de realizar los arreglos de carácter práctico para el establecimiento del Tribunal y asimismo tomó nota de que se proporcionaría el apoyo de secretaría necesario para el cumplimiento de esas funciones. Asimismo, la Reunión tomó nota de las consultas que celebraría el Asesor Jurídico en Bonn y Hamburgo.

#### C. Comisión de Verificación de Poderes

17. Luego de celebrar consultas, el Presidente propuso que la Comisión de Verificación de Poderes estuviera integrada por los nueve Estados miembros

siguientes: Alemania, Camerún, Croacia, Filipinas, Islas Marshall, Malta, Senegal, Trinidad y Tabago y Uruguay.

18. La Reunión aprobó la elección de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes y decidió que ésta se ocupara del informe sobre las credenciales en la próxima Reunión de Estados Partes. A estos efectos, se dispuso que la Reunión de los Estados Partes celebrada los días 21 y 22 de noviembre de 1994, la Reunión en curso (15 a 19 de mayo de 1995) y la reunión que se celebraría del 27 de noviembre al 1º de diciembre de 1995 se considerasen como continuadas, entre otras cosas, a los efectos de las credenciales. Se señaló a la atención que las credenciales presentadas por las delegaciones debían abarcar la asistencia a esas tres reuniones.

#### D. Elección de la Mesa

19. La Reunión eligió a Australia como Vicepresidente, a propuesta del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.

20. La Reunión decidió aplazar la consideración de la elección de los demás miembros de la Mesa a la espera del acuerdo entre los grupos regionales.

#### E. Reglamento

21. A continuación la Reunión consideró el proyecto de reglamento provisional que figuraba en el documento SPLOS/2/Rev.1. Se publicó una revisión de dicho proyecto, en el documento SPLOS/2/Rev.2, de fecha 18 de mayo de 1995, sobre la base de las deliberaciones de la Reunión en su primera reunión.

22. Se consideró el reglamento revisado y se observó que todavía necesitaban un mayor estudio algunos artículos, en particular, el que se refería a las decisiones que pudieran tener con consecuencias financieras. Bajo reserva de ese aspecto, según se señala en la nota al pie del artículo 52, se aprobó el reglamento revisado (SPLOS/2/Rev.2), teniendo en cuenta los cambios a que se hace referencia a continuación.

a) Artículo 2. Se enmendó el título de ese artículo, que pasó a ser "Aplicación" en lugar de "Propósito";

b) En el artículo 2, última oración:

i) Después de las palabras "ese artículo", se eliminaron las palabras "y a cualquier otra Reunión de los Estados Partes";

ii) Después de la palabra "Conferencia", se eliminaron las palabras "o la Reunión";

c) Se revisó el artículo 3, cuyo texto pasó a ser el siguiente:

"Artículo 3

1. Las Reuniones de los Estados Partes de conformidad con el apartado e) del párrafo 2 del artículo 319 de la Convención serán convocadas por el Secretario General, cuando lo estime necesario o con arreglo al párrafo 2 del presente artículo.

2. Todo Estado Parte podrá solicitar al Secretario General que convoque una Reunión de los Estados Partes. El Secretario General informará inmediatamente a los demás Estados Partes de la solicitud y averiguará si están de acuerdo con ella. Si dentro de los treinta días de la fecha de la comunicación del Secretario General la mayoría de los Estados Partes expresa su acuerdo con la solicitud, el Secretario General convocará una reunión, que se celebrará en un término no inferior a treinta días ni superior a noventa días después de la recepción de ese acuerdo, a menos que ya se hubiere programado la celebración de una Reunión dentro de los seis meses de la solicitud."

Se pondría un título a este artículo.

d) El artículo 3 bis pasaría a ser el artículo 4, y se modificaría en consecuencia la numeración del resto de los artículos;

e) Se incluiría un artículo en el que se previese que la posibilidad de invitar al Presidente y al Secretario del Tribunal y al Secretario General de la Autoridad a asistir a las reuniones y a proporcionar información sobre dichas instituciones, según procediese.

23. La nueva nota de introducción al reglamento revisado (SPLOS/2/Rev.2) se refiere al Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Cabe señalar que la delegación de México se oponía a que se hiciera referencia al Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención tanto en el contexto de la definición del término "Convención" en el proyecto de artículo 1 como en el contexto de la nota de introducción al documento SPLOS/2/Rev.2. No obstante, como solución de avenimiento, la delegación de México no se opuso a que se hiciera referencia al Acuerdo en la nota de introducción al documento SPLOS/2/Rev.2. Sin embargo, la delegación de México pidió que se dejara constancia de su opinión de que el Acuerdo no debía influir sobre las decisiones que los Estados Partes tomaran acerca del Tribunal, habida cuenta de que el Tribunal estaba reglamentado esencialmente en el anexo VI de la Convención, que constituía su propio estatuto, y no en la Parte XI.

24. Se pidió a la Secretaría que examinase a fondo el reglamento provisional a fin de asegurar la coherencia en la terminología y en las remisiones, y que introdujese todas las modificaciones de redacción que estimase necesarias. Se pidió también a la Secretaría que volviese a publicar el documento lo antes posible.

### III. OTRAS MEDIDAS Y DECISIONES ADOPTADAS POR LA REUNIÓN

#### A. Cuestiones de organización

25. La Reunión consideró las necesidades del Tribunal y convino en el enfoque que había de adoptarse en lo tocante a su establecimiento, sus funciones iniciales y asuntos conexos. Para los fines de organización y para la evaluación de las consecuencias presupuestarias durante el período financiero inicial (1º de agosto de 1996 a 31 de diciembre de 1997) se llegó a las siguientes conclusiones y decisiones:

- a) Miembros del Tribunal:
  - i) Los miembros del Tribunal celebrarían su primer período de sesiones de organización el 1º de octubre de 1996;
  - ii) Los miembros del Tribunal se reunirían durante un período máximo de 12 semanas en el período del presupuesto a fin de tomar las decisiones necesarias para la organización interna del Tribunal. También debería adoptarse disposiciones en relación con la labor preparatoria por parte de los miembros del Tribunal;
  - iii) El Presidente residiría en la sede del Tribunal. Todos los demás miembros del Tribunal asistirían a las reuniones del Tribunal según fuese necesario;
  - iv) La remuneración global de los miembros del Tribunal comprendería los tres elementos siguientes: un sueldo anual; un estipendio especial por cada día en que participen activamente en las funciones del Tribunal, y dietas por cada día que asistiesen a reuniones en la sede del Tribunal o en otro lugar. La remuneración total de los miembros del Tribunal no podría ser inferior a la de un magistrado de la Corte Internacional de Justicia;
- b) Idiomas. Las decisiones adoptadas respecto de los idiomas oficiales y de trabajo del Tribunal, así como de la utilización de otros idiomas, fueron las siguientes:
  - i) Los idiomas oficiales del Tribunal serían el francés y el inglés. Las decisiones del Tribunal se emitirían en los dos idiomas oficiales y el Tribunal determinaría cuál de ambos textos haría fe;
  - ii) Una de las partes en una controversia ante el Tribunal podría utilizar otro idioma para sus memoriales escritos y argumentaciones orales y para la documentación conexas; dicha parte sufragaría los gastos de traducción e interpretación a uno de los idiomas oficiales del Tribunal;
  - iii) Cuando las partes en una controversia eligiesen un idioma distinto de los idiomas oficiales del Tribunal y dicho idioma fuese un idioma oficial de las Naciones Unidas, la decisión del Tribunal se traduciría, a pedido de cualquiera de las partes, a dicho idioma oficial de las Naciones Unidas, sin costo alguno para las partes;



iv) Bajo reserva de la disponibilidad de fondos, y siempre que no determinase un incremento del presupuesto del Tribunal, se consideraría en el futuro la posibilidad de traducir las decisiones definitivas del Tribunal a los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas a solicitud de cualquiera de los Estados Partes. A estos efectos, se recibirían con agrado contribuciones de cualquier fuente. Se establecería un fondo de contribuciones voluntarias a esos efectos;

c) Secretaría. La Reunión consideró que se necesitarían arreglos para la incorporación gradual del personal de la secretaría del Tribunal y para la fase de transición previa a la instalación de dicha secretaría;

d) Financiación. La Reunión decidió también que la financiación del presupuesto se consideraría junto con el presupuesto y que las decisiones correspondientes se tomarían en ese momento;

e) Eficacia en relación con los costos. La Reunión decidió asimismo que el principio de eficacia en relación con los costos sería aplicable a todos los aspectos de la labor del Tribunal.

26. La Reunión decidió solicitar a la Secretaría que presentase el proyecto de presupuesto a más tardar el 1º de septiembre de 1995. El proyecto sería objeto de las deliberaciones de la próxima Reunión.

#### B. Elaboración del presupuesto inicial

27. El Presidente señaló a la atención la cuestión del presupuesto del Tribunal y la fuente del presupuesto o su financiación. Se observó que se habían preparado diversos documentos de trabajo y proyectos de presupuesto, sobre la base de diversas opciones, para la consideración y las deliberaciones de la Comisión Preparatoria. La Reunión, luego de considerar las necesidades del Tribunal, acordó el enfoque que debía adoptarse en relación con su establecimiento y sus funciones iniciales y las cuestiones conexas. Por consiguiente, el Presidente propuso, sobre la base de esas indicaciones y supuestos, que se solicitara a la Secretaría que elaborase un proyecto de presupuesto. Ello permitiría que la Reunión deliberase a ese respecto con mayor concreción y daría una idea acerca del presupuesto total necesario para el período inicial del Tribunal. La Reunión estuvo de acuerdo con la propuesta del Presidente.

28. El enfoque y los supuestos pertinentes para la preparación del proyecto de presupuesto se distribuyeron oficiosamente y fueron aprobados por la Reunión<sup>3</sup>. Son los siguientes:

a) Los Estados Partes se proponen aprobar el presupuesto del Tribunal para el período inicial (1º de agosto de 1996 a 31 de diciembre de 1997) en una Reunión que se celebrará en marzo de 1996. Dicha Reunión estará precedida de una breve Reunión de los Estados Partes, con expertos financieros, que se celebrará del 27 de noviembre al 1º de diciembre de 1995, a fin de examinar un proyecto de presupuesto;

b) Los Estados Partes pidieron a la Secretaría que, como preparación para esas reuniones, elaborase y distribuyese, a más tardar el 1º de septiembre de 1995, un proyecto de presupuesto. Los cálculos presupuestarios deberán basarse sobre las indicaciones, los supuestos y las decisiones relativas a los Miembros, los idiomas, la secretaría, la financiación y la aplicación del principio de eficacia en relación con los costos mencionados en los párrafos 28 y 29 supra.

C. Establecimiento de un fondo o financiación de carácter inicial

29. Si bien la Reunión tuvo presentes las disposiciones del estatuto del Tribunal, decidió volver a examinar esta cuestión en una etapa ulterior. La Reunión tomó nota de que sería necesaria una transición de los servicios de la Secretaría de las Naciones Unidas a la secretaría del Tribunal.

D. Decisiones y recomendaciones a la Asamblea General

30. La Reunión convino en que el calendario de las reuniones futuras se presentara a la Asamblea General con las recomendaciones de la Reunión. Se pidió a la Secretaría que, en su informe anual sobre el derecho del mar, resumiese las deliberaciones de la Reunión para que la Asamblea se enterase de los puntos tratados y tomase conocimiento de los asuntos que fuesen de interés para ella.

E. Acceso al Tribunal

31. Se consideró la cuestión del acceso al Tribunal por parte de Estados que no fueran partes. Quedó entendido que en los términos y condiciones para el acceso se tendrían en cuenta las disposiciones de la resolución 9 (1946) del Consejo de Seguridad en relación con el acceso a la Corte Internacional de Justicia, pues dicha resolución constituía un útil precedente, y la Reunión estaba de acuerdo con los elementos principales de ella.

F. Proyecto de protocolo sobre prerrogativas e inmunidades

32. Se convino en considerar en una Reunión posterior el proyecto de protocolo sobre prerrogativas e inmunidades. En ella se examinaría el documento presentado por la Comisión Preparatoria (LOS/PCN/152, vol. I), junto con sus recomendaciones, y se adoptaría una decisión con respecto al foro competente para su adopción.

G. Laissez-passer de las Naciones Unidas y participación del Tribunal en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y en el régimen de las Naciones Unidas

33. Quedó entendido que la utilización del laissez-passer de las Naciones Unidas y la participación del Tribunal en la Caja Común de Pensiones del

Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU) y el régimen común de las Naciones Unidas dependerían del acuerdo de relación que se celebrara entre el Tribunal y las Naciones Unidas, y que este tema requeriría un ulterior examen en una fecha posterior.

#### H. Arreglos administrativos

34. En consonancia con las especificaciones para la preparación del presupuesto inicial, la Reunión también adoptó determinaciones con respecto a los arreglos administrativos para el Tribunal. Se sugirió que la fecha de entrada en funciones de los jueces fuese septiembre de 1996. Luego de la elección de los 21 jueces, que se celebrará el 1º de agosto de 1996, el Presidente del Tribunal, según lo requiere la Convención, residirá en la sede. Los demás jueces permanecerán a la orden. Durante el período inicial siguiente a la elección, deberán reunirse a fin de considerar cuestiones internas de organización del Tribunal, entre ellas, la aprobación de un reglamento (véase párr. 25 a) supra).

35. La Reunión tomó nota de que sería necesaria una transición de los servicios de la Secretaría de las Naciones Unidas a la secretaría del Tribunal. En la propuesta preliminar sobre el presupuesto mencionado anteriormente se deberían abordar estas cuestiones con mayor detalle en el contexto de las obligaciones financieras (véase párr. 25 c) supra).

#### IV. UBICACIÓN Y SEDE PERMANENTE DEL TRIBUNAL

36. Por invitación del Presidente, la delegación de Alemania, en su calidad de país anfitrión, informó sobre el estado de los preparativos sobre la base de las exposiciones realizadas anteriormente ante la Comisión Preparatoria y reflejadas en la documentación de ésta. Se señaló a la atención la documentación de la Comisión Preparatoria que figuraba en el documento LOS/PCN/152, volumen I, páginas 21, 22 y 157 a 161. Se informó de que la planificación del edificio y su equipamiento se desarrollarían sobre la base de las notificaciones anteriormente consignadas en los informes de la delegación de Alemania ante la Comisión Preparatoria. Se informó asimismo a la Reunión de que el equipo y el mobiliario, que proporcionaría el país anfitrión, comprenderían equipos de calefacción, iluminación, teléfonos, telefax, cabinas para intérpretes e instalaciones sanitarias y electrónicas. También se informó a la Reunión de que los llamados a licitación para la construcción se publicarían en julio de 1995, la construcción comenzaría a principios de 1996 y los edificios deberían estar listos para ser utilizados a finales de 1998. Entretanto, el Gobierno de Alemania proporcionaría al Tribunal edificios temporales adecuados y equipo provisional para sus deliberaciones internas iniciales, así como para el comienzo de su labor judicial. Los detalles de las necesidades a ese respecto serán objeto de las conversaciones que mantendrán el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas y las autoridades de Alemania, durante la visita que realizaría aquel a finales de junio de 1995.

V. OTROS ASUNTOS

B. Convocación de la Reunión siguiente

37. La Reunión decidió que volvería a reunirse en Nueva York durante una semana entre el 27 de noviembre y el 1º de diciembre de 1995. Consideraría el presupuesto preliminar que prepararía la Secretaría y los demás asuntos pendientes de su programa (SPLOS/1/Rev.1). Como se considerarían los asuntos financieros mencionados en ese informe, se solicitó a las delegaciones que a esos efectos incorporasen expertos financieros.

38. Se convino en el siguiente programa de reuniones para las reuniones de los Estados Partes:

a) Reunión de los Estados Partes (incluidos expertos financieros) para examinar un proyecto inicial de presupuesto del Tribunal que elaboraría la Secretaría y para examinar los temas pendientes de su programa, 27 de noviembre a 1º de diciembre de 1995;

b) Reunión de los Estados Partes para considerar y aprobar el proyecto de presupuesto inicial del Tribunal, 4 a 8 de marzo de 1996;

c) Reunión de los Estados Partes para considerar las cuestiones de organización del Tribunal y elegir a los miembros de la Comisión sobre la plataforma continental, 29 de abril a 10 de mayo de 1996;

d) Reunión de los Estados Partes para la elección de los miembros del Tribunal, 29 de julio a 2 de agosto de 1996.

Notas

<sup>1</sup> Reunión especial celebrada los días 21 y 22 de noviembre de 1994. Véase el documento SPLOS/3, párr. 17.

<sup>2</sup> LOS/PCN/152, vols. I a IV. Dicho documento contendría el informe de la Comisión Preparatoria presentado con arreglo al párrafo 10 de la resolución I, en que figuran recomendaciones sobre las disposiciones de orden práctico para establecer el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

<sup>3</sup> El contenido de la propuesta oficiosa distribuida por el Presidente y posteriormente aprobada por la Reunión está reflejada en los párrafos 28 y 31 del presente informe.

-----